

En el Pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el día 24 de mayo de 2023, el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, D. Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Expte. de contratación de Dinamizador de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía – Año 2023 para el Centro Guadalinfo de Encinarejo

Aprobación Definitiva de Admitidos y Excluidos y de Fase de Concurso de Méritos Convocatoria de Fase de entrevista personal

Considerando.- Que Publicada la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA N° 1, de 3 de enero de 2023), por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2023 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Guadalinfo, ELA y CAPI Mantenimiento (BOJA de 12 de noviembre de 2021), esta Corporación ha solicitado subvención de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa - Agencia Digital de Andalucía – Línea E.LA. El periodo de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con fecha 10 de marzo de 2023, por la Presidencia de la ELA de Encinarejo se dictó resolución por la que se aprobaban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Selección para la Contratación de Personal para la dinamización del Centro de Acceso Público a Internet - GUADALINFO 2023, de la ELA de Encinarejo, siendo publicada en el Tablón Físico y Electrónico de esta Entidad Local y página web de la ELA (www.encinarejo.es), con esa misma fecha.

Vista.- El Acta de la Comisión Evaluadora de Selección de Resolución de Alegaciones presentadas, de fecha 23 de mayo de 2023,

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar **admitidos** a todos los Aspirantes, del siguiente tenor:

- Eduardo Nicolau, Susana.
- Salamanca Rodríguez, Raúl.
- Castillo Fernández, Cristina.
- Romero Cuadrado, Fernando Miguel.
- Díaz Guerrero, Jdeijitua.
- Sánchez Cano, Sara.
- Luque Cruz, Rafael.

Segundo.- Aprobar el Acta de la Comisión Evaluadora de Selección de fecha 23 de mayo de 2023, de estudio y análisis de las alegaciones presentadas en la fase de Concurso de Méritos, así como la tabla de puntuación definitiva.

Tercero.- De conformidad con la Base 5ª, se procede a determinar el día y la hora en que se reunirá la **Comisión Evaluadora de Selección** para realizar la **fase de entrevista personal**, quedando emplazados los aspirantes el día:

- **Viernes, 2 de junio de 2023, a las 10:00 h: Fase de Entrevista Personal.**

Cuarto.- El **orden de actuación de los aspirantes para la entrevista personal**, que solamente habrán de concurrir físicamente, se realiza en llamamiento único, debiendo presentarse a la entrevista provistos del DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Comisión Evaluadora.

De conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, el sorteo relativo al orden de llamamiento comenzará por la **letra "N"** del primer apellido de los Aspirantes.

Quinto.- Publicar la presente Resolución, en el Tablón de Edictos Físico y Electrónico de la Entidad y en la Web de la Entidad Local (www.encinarejo.es).

Contra la presente podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Presidente de la E.L.A. de Encinarejo de Córdoba, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la Publicación, en los términos previstos en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Córdoba, en virtud de la Ley 29/98 de 13 de Julio.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A., en Encinarejo de Córdoba, a 23 de mayo de 2023.

El Presidente de la E.L.A.

Edo. D. Miguel Ruiz Madruga.

AYUNTAMIENTO E.L.A. DE ENCINAREJO
ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO E.L.A. DE ENCINAREJO
SECRETARIA-INTERVENCIÓN

ACTA COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS

**Selección Personal (1) para Dinamización de Centro de acceso público a Internet
– Guadalinfo 2023 – E.L.A. DE ENCINAREJO**

En el pueblo de Encinarejo de Córdoba, siendo el día 23 de mayo de 2023, desde las **10:00 hasta su finalización**, se **reúne la Comisión Evaluadora para estudio y análisis de las alegaciones presentadas dentro del Proceso de Selección Personal (1) para la Dinamización de Centro de acceso público a Internet – Guadalinfo 2023 de la E.L.A. de Encinarejo** . Compuesta por:

- **Presidente:** Dña. Remedios Marín Carrillo, Funcionaria de carrera Administrativa de la E.L.A de Encinarejo.
- **Vocal:** D. Antonio José Eugenio Broncano, Coordinador Social y de Juventud de la E.L.A. de Encinarejo.
- **Vocal:** D. Francisco Javier Cantarero Pareja, Dinamizador Territorial Guadalinfo del Consorcio Fernando de los Ríos (Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Córdoba).
- **Secretario:** D. Carlos Orense Tejada, Oficial Mayor – Letrado, en funciones de Secretaría e Intervención de la E.L.A. de Encinarejo.

El Sr. Secretario pregunta a los Señores Miembros del Tribunal si en ellos concurren alguna de las causas de abstención del Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estos responden que no. Esta Secretaría, a su leal juicio, saber y entender, no observa ninguna causa de abstención jurídicamente de las establecidas en el citado artículo.

La presente Sesión se efectúa al objeto de **resolver cuantas alegaciones y/o reclamaciones se han presentado durante el plazo de 10 días hábiles (del 5 al 18 de mayo de 2023, ambos inclusive)**, de conformidad con los Arts. 76, 82 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Base 9ª (Interpretación), la Comisión Evaluadora acuerda:

- Aplicar los mismos criterios interpretativos a todos los aspirantes, es decir, de acuerdo con el Art. 76.1 citado (en correspondencia con el Art. 118 LPAC), *“Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.”*, por lo que se admitirán cuantos documentos aporten los interesados que complementen, aclaren o sirvan para discernir los méritos, solo éstos y no nuevos, que se hayan alegado durante el plazo de presentación de instancias o durante el periodo de 3 días concedido para subsanación.
- En cuanto a los méritos profesionales (Bases 5.1) se valoran en relación a los servicios prestados en dinamización o formación (mediante contrato laboral o relación profesional, con sus cotizaciones correspondientes), mediante la documentación acreditativa de los mismos, es decir, valorar los méritos profesionales según los días que marque el Informe de Vida Laboral (acompañada de cuanta documentación acredite fehacientemente la realización de dichos méritos profesionales) por ser periodos efectivamente trabajados a los efectos de servicios prestados o experiencia profesional, constituyendo así un criterio más objetivo para demostrar dichos méritos, sumándose el total de días trabajados y reflejados en el citado Informe de Vida Laboral.
- Proceder a resolver las Alegaciones presentadas.

A continuación, la Comisión Evaluadora procede a resolver las dos alegaciones / reclamaciones presentadas.

Revisión de Alegaciones presentadas durante el periodo 5 a 18 de mayo de 2023.

De conformidad con los criterios acordados y seguidos por esta Comisión de Valoración, y más arriba explicados,

- Fecha 10/05/2023, Número de Registro de Entrada Electrónico 077/RT/E/2023/117: Eduardo Nicolau, Susana, D.N.I. 30.806.999 – V.

Se valoran méritos acreditados documentalmente y que coinciden con los méritos ya alegados mediante Informe de Vida Laboral.

1ª.- Cómputo de 528 días como autónomo en Méritos Profesionales.

Presenta la interesada Certificación de SADECO de haber prestado trabajos de dinamización desde 22/04/2019 a 30/09/2020, que concuerdan con los días especificados en el Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. Se admite la alegación, añadiendo 1,44 puntos al apartado experiencia profesional.

2ª.- Cómputo como jornada completa de varios contratos a tiempo parcial, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La alegación presentada no puede ser tenida en cuenta, puesto que el Art. 56 de dicha Ley Orgánica se refiere a excedencia, reducción de jornada, permisos y otros beneficios para proteger la maternidad y facilitar la conciliación..., y la interesada no acredita documentalmente tales aspectos. Por tanto, habrá que estar a lo que el Informe de Vida Laboral establezca en el porcentaje y cómputo de la jornada laboral. Además, los contratos presentados son a tiempo parcial, lo cual es característica concreta de cada tipología de contrato. Para reconocer lo alegado por la interesada, habría que demostrar que la reducción en proporcionalidad en el tiempo de contratación, está motivado por las causas recogidas en el preitado Art. 56, lo cual no ocurre en el presente caso, en consonancia con la Base 5.1. in fine.

En su Expte. y en Anexo consta la nueva puntuación, pasando de una puntuación inicial de 1,12 a una definitiva de 2,56 puntos por méritos profesionales.

- Fecha 12/05/2023, Número de Registro de Entrada 873, Romero Cuadrado, Fernando Miguel, D.N.I. 31.004.623 – W.

Se valoran méritos acreditados documentalmente y que coinciden con los méritos ya alegados mediante Informe de Vida Laboral.

1ª.- Experiencia profesional: 2 meses en Biblioteca de la E.L.A. de Encinarejo:

No puede ser tenida en cuenta la alegación, puesto que la realización de prácticas no computan como experiencia profesional o laboral, al tratarse de alumno en formación mediante Convenio con la Universidad. Asimismo, no se trata tampoco de un curso de formación, puesto que son prácticas extracurriculares ancladas a los estudios de su titulación, aunque sean remuneradas. No se considera formación complementaria de acuerdo con las bases (Base 5ª.2: Formación especializada de Cursos, Máster ... o curso de formación).

2ª.- Curso de 400 horas y prácticas de 1 mes en Instituto Alcántara:

Las prácticas forman parte del curso, que ya fue valorado por la Comisión, tratándose dichas prácticas como no laborales.

3ª.- Experiencia laboral como Taquillero:

No se puede admitir la alegación puesto que la contratación de 12 meses (en cuatro periodos de 3 meses) como Taquillero en la E.L.A. de Encinarejo, no acredita experiencia profesional o laboral en materia de dinamización o formación con respecto al puesto de selección de personal para dinamización de Centro de Acceso Público – Guadalinfo, dado que la Base 5.1 se refiere a servicios prestados en dinamización o formación en consonancia con el perfil y las funciones de la persona a seleccionar, según la Base 2: Planificación, implementación, movilización, enlace con la vecindad, canal de comunicación, captación, promoción, fomento de la participación ciudadana, organización y gestión, etc., todo ello relacionado con dicho Centro Guadalinfo y los programas relacionados con la sociedad de la información y el conocimiento.

Por tanto, el puesto de Taquillero no se tiene en cuenta ni como experiencia laboral en servicios de dinamización y formación, ni como formación complementaria tal y como se solicita en la alegación, pues se trataría de una relación laboral con unas funciones distintas a las de personal Guadalinfo.

De modo que, una vez baremados definitivamente los solicitantes, arroja el resultado que se anexa a la presente Acta.

Por último, esta Comisión de Valoración acuerda elevar la oportuna propuesta al Sr. Presidente de la E.L.A., en el orden que se anexa a la presente Acta.

La presente Acta se ordena publicar, en el Tablón de Edictos Físico y Electrónico de la Entidad y en la Web de la Entidad Local (www.encinarejo.es).

Se levanta la presente siendo las 14:00 horas del día 23 de mayo de 2023, que firman los Señores Miembros presentes de la Comisión Evaluadora de Selección, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe:

ACTA COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

COMPROBACIÓN DE REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS
Selección Personal (1) para Dinamización de Centro de acceso público a Internet – Guadalinfo 2023
E.L.A. DE ENCINAREJO

ASPIRANTE	REQUISITOS						FASE CONCURSO DE MÉRITOS (4,5 p.)			FASE ENTREVISTA PERSONAL (5,5 p.) Según aspectos Bases 2ª y 5ª b.	TOTAL
	Plazo Solicitud	Edad	Nac.	Titul.	Accept	Admitido o Excluido	Prof. (3 p.)	Form. (1,5 p.)	TOTAL		
SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAÚL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Admitido	3,00	1,50	4,50		
EDUARDO NICOLAU, SUSANA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Admitida	2,56	1,50	4,06		
DÍAZ GUERRERO, JEIJITUA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Admitida	2,32	1,30	3,62		
CASTILLO FERNÁNDEZ, CRISTINA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Admitida	1,20	1,50	2,70		
LUQUE CRUZ, RAFAEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Admitido	0,00	1,50	1,50		
ROMERO CUADRADO, FERNANDO MIGUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Admitido/a	0,00	0,75	0,75		
SÁNCHEZ CANO, SARA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Admitido/a	0,00	0,00	0,00		

Ayuntamiento de Encinarejo
EL A. ENCINAREJO

Ayuntamiento de Encinarejo
EL A. ENCINAREJO

Ayuntamiento de Encinarejo
EL A. ENCINAREJO

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN